

CARTA QUE LA JUSTICIA Y REGIMIENTO DE LA CIUDAD DE GRANADA DIRIGIÓ A S. M., INFORMÁNDOLE DE LA CONDUCTA DE FRANCISCO DE CASTAÑEDA, JUAN TÉLLEZ, RODRIGO DE CONTRERAS Y OTROS; PIDIENDO LAS MERCEDES NECESARIAS PARA EL BUEN GOBIERNO DE LA TIERRA Y EXPLICANDO LO FÁCILMENTE QUE SE PODÍA DESARROLLAR LA COMUNICACIÓN ENTRE LOS MARES DEL NORTE Y DEL SUR. FUÉ ESCRITA EN GRANADA, EL 10 DE ENERO DE 1545. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Legajo 44.]

/al dorso: / g.

†

a su majestad. del conçejo y rregimiento de la çibdad de granada de la prouincia de nicaragua XVI de henero 1545. A la S.C.C.R. Magestad del emperador rrey nuestro señor.

/f.º 1/

S. C. C. R. M.

Justicia e regimiento de la çibdad de granada de la prouincia de nicaragua humillmente besamos los reales pies y manos de vuestra majestad e porque desde quel capitan francisco hernandes primero conquistador desta tierra fasta el dia de oy no se a fecho relacion a vuestra majestad que al vuestro real seruicio conuenia por cabsa de tener los gouernadores desta prouincia absoluto ymperio los quales siempre an tenido respeto a la perpetuydad de su ambiçion e no a la que conuenia al seruicio de vuestra majestad e descargo de su real conçiencia porque pedrarias davila governador que fue de vuestra majestad en esta prouincia despues que en ella degollo al capitan francisco hernandes procuro por todas las vias que pudo anichilar esta prouincia porque oviese mas lugar de ympetrar la perpetuydad dellas en que deçendiera lo en tanto grado que aviendo en esta tierra quinientos ombres escogidos entre ellos muchas personas hijosdalgo todos los quales estavan sin ver patrimonio e porque la nesçesidad no constriayese al dicho pedrarias a enbiar capitanes la buelta de guatimala e por la via de la mar del norte donde pudiera acreçentar e ensanchar mucho esta governaçion dio tales desvios que toda esta gente se fue constreñida de nescesidad desta pro-

vincia e lo peor de toda vuestra magestad es que pedrarias davila e el licenciado francisco de castañeda alcalde mayor e qontador de v.m. e juan tellez que tuvo cargo de la tesoreria por muerte e fallecimiento de diego de la tovilla thesorero de v.m. cada vno dellos tenian en la mar del sur vn navio e que contratava con ellos en la çibdad de panama... /roto/ de castilla del oro e porque en aquel tiempo no avia contratacion ninguna de otras probinçias ni los dichos tenian de que aprovecharse en los fletes de sus navios tomaron por espiriente para su ganancia la destruycion e desolacion desta tierra porque vuestra magestad sabia questando sus navios en el puerto de la posesion llevaban los esquadrones de yndios e yndias naturales desta provinçia a embarcar en sus navios tan syn temor de Dios ni de la justicia real ni acatamiento de vuestra majestad como si de buena guerra fueran moros o turcos en los quales avn vuestra magestad como christinisimo monarca no permite les sean fechas tantas fuerças agravios e malos tratamientos como el dicho pedrarias davila permitio en los miserables naturales desta tierra por lo qual el cabildo desta çibdad de granada viendo el gran desservicio que a Dios Nuestro Señor se fazia e a vuestra magestad embio un procurador a la çibdad de leon para pedir e requerir de parte de vuestra majestad çesasen la saca de los naturales e crueldades que con ellos se vsavan el qual procurador fizo lo que le fuera encargado como convenia al descargo de la real conçiencia de vuestra majestad e traxo a esta çidad el traslado de todos los escritos e requerimientos al governador pedrarias davila e oficiales de vuestra majestad fizo sobre lo suso dicho en quarenta e dos hojas avtorizado por escriuano publico e deliberando esta ciuudad e cabildo de la embiar a vuestra majestad vna persona con esta relacion y otras muy cumplideras al seruiçio de vuestra majestad e bien de la republica e perpetuydad desta tierra como en el cabildo avia criados suyos que heran regidores e su teniente de governador presente procuraron de lo estorvar de manera que vuestra majestad no pudo ser ynformado —————

E despues que pedrarias dauila fallestio el licenciado castañeda se opuso a la gobernaçion el qual como sabia que vuestra majestad no lo avia de aprovar por góvernador desta provinçia dio tanta largura a todas las personas que quisieron yrse a las

provinçias del peru que tan syn temor de la justicia real andavan por los pueblos e plaças de yndios e por estas çibdades hechando en cadenas e otras prisiones yndios e yndias naturales desta tierra a las provinçias del peru que no se hallo quien resistiese a ninguna fuerça que los naturales reçibian e como este licenciado castañeda quiso prueba darse de los primeros que avia fecho e otros ynultos que contra el seruicio de vuestra majestad avia cometido procuro de embiar a juan tellez a los reynos de españa a ynformar a vuestra majestad de todas las cosas /f.º 1 v.º/ que en esta tierra se avian fecho muy al contrario de como pasaua teniendo respeto a solo su ynterese particular e por quel cabildo desta çibdad no consentia en la yda de juan tellez e requeras al licenciado castañeda nõ lo dexase yr a los reynos de españa fasta tanto que vuestra majestad mandase proueer de justicia en esta tierra tuvo presos en la çibdad de leon publicamente a vn alcalde e a vn regidor desta çibdad e a otros regidores tuvo presos en la fortaleza desta çibdad e a otras muchas personas hizo muy grandes agravios e execuçiones por salir con su ambiçion mayormente al tiempo que en esta çibdad no le querian recibir porque fueron tantas las molestas queste fizo que acordaron dos regidores desta çibdad entrever a vuestra majestad en suma lo que pasava para que vuestra majestad mandase poner remedio en esta tierra la qual carta se dio a pedro de los rios thesorero de vuestra majestad el qual se ofrecio de la poner en sus despachos que entonces asimismo escrevia a vuestra majestad avnque despues hemos sabido que ni el thesorero embio sus despachos ni menos la carta deste cabildo porque aviendo allegado a noticia de vuestra majestad tantas crueldades es çierto oviera allegado a esta tierra el remedio que de vuestra majestad como sus naturales vasallos esperamos. E como tovimos nueva çierta que rodrigo de qonterras yerno de pedrarias davila venia por governador a esta tierra tovimos por çierto que pues vuestra majestad le avia fecho merçed de la governaçion desta tierra procuraria con todas las fuerças de conplir lo que por vuestra majestad le fuese mandado mas como los pecados de los que aca bibimos son tan grandes no andado lugar a que oviese efeto la real voluntad de vuestra majestad por manera questa tierra a syempre experimentado yugos tan pesados que si se detoviera algun tiempo el remedio que

por vuestra majestad a mandado dar en estas partes tenemos por cierto que de necesidad todos e la mayor parte de los que en esta tierra bivimos ovieramos de salir huyendo della porque si a vuestra majestad oviesemos de haser relacion de todo lo que esta tierra a subcedido de nueve años a esta parte que ha que rodrigo de qontreras a governado seria haser vn proceso muy grande e de cosas que vuestra majestad dudamos pudiese creer porque entre otras cosas que terniamos mucho que decir la vna dellas es que no sabemos que aya cumplido capitulo ninguno de la ynstruccion e provision que vuestra majestad le mando dar por donde governase esta tierra ni tanpoco hemos visto que provision real emanadas de las abdiencias reales de vuestra majestad que con ellas fuese requerido la cunpliese e entre otras muchas que dexo de cunplir fue vna dada en la avdiencia real que reside en la ysla española por la qual vuestra majestad manda a rodrigo de qontreras dexer libremente a las personas religiosas questuvieren en esta provincia andar por todos los pueblos dellas para la conversion e ynstruccion de los naturales della de manera que sienpre a tenido por oficio contradecir las provisiones e mandamientos reales de vuestra majestad porque aquella merced que vuestra majestad movido de clemencia como christianisimo señor e monarca fizo a las bivdas e huerfanos que subcediesen en los yndios de los que fallesciesen en estas partes con tanta crueldad a dexado padeçer trabajos e neçesidades a las bivdas e huerfanos a quien algunos repartimiento perteneçian por la merced que vuestra majestad les hizo que parecia gloriarse en los trabajos e miserias destos tristes convirtiendo a su provecho la merced general que vuestra majestad tiene fecha a las bivdas e huerfanos.

e porque vuestra majestad conosca con quanta fidelidad rodrigo de qontreras a governado esta tierra creyendo que viniendo de españa esta postrera vez vernia con proposito de emendar algunos daños e agravios que en esta tierra avia fecho recelandose de la residencia trabajo de molestar los cabildos en tanto grado que en la çibdad de leon deshizo el cabildo della e puso de su mano las personas que sabia que avian de hacer lo que a el le conviniese e no al seruicio de vuestra majestad e despues vino a esta çibdad e queriendo haser lo mismo que en leon avia hecho no queriendo cumplir lo quel mandava molesto en tanto gra-

do con mandamientos tan graves que no teniendo recurso donde pudiesen ser favorecidos fue forçoso a los alcaldes e regidores desta çibdad faser tantos nombramientos y eleçiones contra las ordenanças desta çibdad e contra todo derecho fasta que nombraron criados e paniaguados suyos estan çiertos ombres de seruiçio e de baxa suerte para que vuestra majestad no pudiese por ninguna via ser ynformado ni el juez de residençia alcançase los secretos de los ynultos e daños que en esta tierra el dicho rodrigo de qontreras avia fecho fasta que vino el licenciado diego de herrera oydor de vuestra majestad e su juez de residençia en esta provinçia el qual a pedimiento del cabildo desta çibdad mando restituyr el cabildo en sus libertad como estava al tiempo quel dicho rodrigo de qontreras hizo la dicha fuerça —————

E si el cabildo de la çibdad de leon no se conforma que escriuir con esta çibdad vuestra majestad tenga por muy çierto que no es otra cosa syno tenelle rodrigo de qontreras de su mano por quel /f.º 2/ juez de residençia dexo el cabildo de aquella çibdad quel estado que lo hallo al tiempo que a esta tierra vino e ninguna persona poder a vuestra majestad escriuir el contrario en cosa alguna de lo que en esta a vuestra majestad dezimos que no carezca de aquella fidelidad que los buenos e leales vasallos deuen e son obligados a su rey e señor natural —————

avnque por muchas merçedes que de vuestra majestad hemos recibido e de cada la esperamos sobre todas la libertad e perpetuydad desta tierra a sido quitar el yugo tan pesado e ambiçioso de los gobernadores por lo qual a vuestra majestad humilmente besamos los reales pies e manos a quien Nuestro Señor dexa bibir e reynar para que sienpre se acuerde de haser merçedes a los que en estas partes con tantos trabajos emos padesçido siruiendo a vuestra majestad —————

Su Majestad en los capitulos antes desto damos alguna cuenta de las causas que esta tierra a venido en tanta disminuçion e pobreza por lo qual nos es forçoso abreuïar en todo por no thener esta çiudad propios ni los vecinos della tanta hazienda que puedan embiar vna persona a suplicar a vuestra majestad lo qual en esta dezimos e suplicamos y es que como ai tan pocos yndios e que naturalmente son pobres a los yndios que vacasen se pusiesen en la corona real como vuestra majestad manda seguirse an

a esta tierra muchos daños y a vuestra majestad ningun servicio porque toda ella junta oi estuuiese puesta en la corona real es tan poco prouecho que avn para vno de los conquistadores que en la nueva españa e prouinçias del peru tienen repartimiento seria muy poca cosa y en breue tiempo esta tierra quedaria en los naturales della lo qual no conviene al servicio de Dios Nuestro Señor ni al de vuestra majestad por las razones siguientes: ———

primeramente porque vuestra majestad sabra como esta tierra es muy sanisima y en ella se hallan muy bien todas las naçiones que a ella vienen muy fertil e abundosa de mantenimientos necesarios e sienpre en comun e muy baxos preçios —————

otrosi tiene muchos puertos a la mar del sur muy buenos e muy seguros e de mucha madera para poder hazer en ellos todos los nauios que vuestra majestad fuere servido mandar hazer e aun esta tierra es avnque pobre la que mas ymporta para todas las cosas que por la mar del sur se ofrecieren asi para nuevos descubrimientos como para socorrer a qualquier necesidad que tuuieren las prouinçias questan pobladas e se poblaren en la mar del sur —————

otrosi vuestra majestad sabra como desta laguna desta çidad al puerto de san juan que son la mar del sur de la prouinçia de nicaragua no ay mas de tres leguas de tierra que con muy poco trabajo e costa podran yr carretas desde el pueblo de nicaragua fasta el puerto de sant juan e de la laguna desta çibdad fasta la mar del norte van por agua las fragatas e navios que de aqui salen para el nombre de Dios por el rio del desaguadero que va a dar a la mar del norte donde ay puerto el maior e mejor de todo lo descubierto por todas las rrazones e cavsas dichas segund lo que aca vemos e thenemos espirimentado parece que mandando vuestra majestad se continuase la qontrataçion de la mar del sur por la via deste desaguadero se escusarian muy grandes trabajos e costas que se ofrescen por la via del Nombre de Dios a los que de españa vienen e a los que vienen de las prouinçias del peru e otras governaçiones para yr a españa aliende que la mayor parte de los españoles adolecen e mueren en el Nombre de Dios e en la çibdad de panama e por ser la tierra tan costosa los que quedan con la vida quedaron tan nescitados que con mucho trabajo pueden pasar adelante a vuestra majestad suplicamos pues

todo esto es seruiçio de Dios e de vuestra majestad mande proueer e hazer merçed de çinquenta negros para allanar e abrir los raudales deste desaguadero pues la costa es poca e los prouechos que dello se siguiran muy grandes —————

Su majestad en lugar que rontra rrodrigo de contreras. | drigo de contreras proveyese a

los antiguos conquistadores e pobladores desta tierra e en todo lo mejorase por los buenos seruiçios que a vuestra majestad an fecho como su provisyon real lo reza a estos tales a quien vuestra majestad encargo mucho a tenido mas en oluido para hazelles bien e harta memoria dellos para los molestar e maltratar e asi es verdad que de las quatro partes de los repartimientos de toda esta provinçia las tres e lo mejor de toda la tierra tiene puestos en su muger e fijos e criados e criadas e parientes e paniaguados e los seruiçios que a rodrigo de qontreras an fecho aselos pagado del patrimonio real de vuestra majestad pues a casado las criadas de su muger e sus propios criados e colocados sus debdos con el sudor de los tristes conquistadores e pobladores que ellos e sus hijos estan muriendo de hambre a vuestra majestad suplicamos nos haga merçed de mandar que los yndios que rodrigo de contreras tomo para su muger e hijos e las otras personas que en esta tierra no lo an trabajado ni seruido /f.º 2 v.º/ como a vuestra majestad suplicamos e dezimos mande que se reparta en las personas que padecen nescesidad e son de calidad e los mereçen por sus seruiçios y en esto de vuestra majestad resçibiremos creçida e muy singular merçed —————

asimismo sabe vuestra majestad que la provinçia de nicoya e chira con toda la mayor parte de los pueblos que fueron repartidos a la villa de bruselas que fue poblada en el golfo tiene su muger de rodrigo de qontreras e son tan creçidos repartidos que podrian biuir doze vecinos en esta çiudad con mandar vuestra majestad que se poblase otra vez aquella villa o otro pueblo donde pareçiese a la persona que vuestra majestad mandase que paçificase las provinçias de aquellas comarcas suplicamos a vuestra majestad que de la manera que vuestra majestad fuere mas seruido nos haga merçed de mandar proueer para el remedio e sustentaçion desta çibdad pues los vecinos della punando por todas

vias lo que toca al servicio de vuestra majestad an sido amolestados de todos los que an sido gobernadores desta tierra los quales por todas vias an procurado despoblarla por lo que dezimos.

al abdiencia real de santo domingo estando esta tierra debaxo de la jurisdiccion della siendo fecha relacion como los yndios desta tierra heran maltratados por ser rodrigo de contreras governador y entremeterse en la visitaçion de los naturales e otras cabsas que en la abdiencia real espresaron mandaron dar vna provision real por la qual vuestra majestad manda a rodrigo de contreras e al dotor juan blasques que a la sazón vino por mandado del abdiencia real por juez de agravios que se juntase con el cabildo desta çuudad e botasen en las personas mas suficientes e de buena conçiencia e los cobrasen para visitadores desta provinçia de la qual provision asi como le fue notificada a rodrigo de qontreras no la cunpliendo otro día luego fue a visitar de la qual visitaçion resulto harto trabajo a muchos vecinos e muy poco remedio a los naturales porque su final yntento fue molestar las personas que no hazian en todo a su voluntad la qual provision el licenciado diego de çauillos alcalde mayor e teniente de rodrigo de qontreras la obedecio e cumplio e sin embargo desto al dicho rodrigo de contreras y los tenientes que despues a tenido no embargante que por el cabildo desta çuudad fuesen requeridos no se entiende metiesen en la visitaçion nunca lo quisieron haser e como rodrigo de contreras fue a la çuudad de panama por mandado del abdiencia real que alli residia el dean desta provinçia puso çiertos capitulos por el oficio de la santa ynquisiçion y vistos por los oydores de su real abdiencia le mandaron prender e lo remitieron a españa e en este tiempo subçedieron algunas alteraçiones en esta tierra para remedio della e paçificar quieta esta provinçia la abdiencia real de panama embio a esta tierra al licenciado diego de pineda por juez de comision el qual se ouo con tanta discrecion el tiempo que en ella estuuo que esta çibdad sintio muy gran alivio de los trabajos pasados y estando en esta quietud la entrada del año de quarenta e quatro paresçiendo a la justicia e regimiento desta çibdad que avia necesidad de visitar la tierra quisieron vsar de la merçed que vuestra majestad fizo a esta çibdad e por el thenor de la provision real fueron nombrados los alcaldes desta çuudad para que visi-

tasen los yndios para el amparo e remedio dellos e al tiempo que los alcaldes avian comenzado a visitar luego de camino rodrigo de contreras como venia de españa yntento luego la fuerça a los cabildos como a vuestra majestad avemos dicho eçeso de hazer esta buena obra a los naturales despues quel juez de residencia vino a esta tierra tornaron los alcaldes a visitar en presençia de don fray antonio de valdivieso e obispo desta provinçia a vuestra majestad suplicamos nos haga merçed mande confirmar la merçed de la visitaçion de los yndios como vuestra majestad la tiene fecha _____

En esta çibdad y en la de leon ay dos fortalezas quel capitan hernandez fizo las quales estan caydas por el suelo sin aver edifiçios ningunos enllas de prouecho a vuestra majestad suplicamos haga merçed del sitio desta fortaleza a esta çibdad para haser en ella casas de ayuntamiento e carçel e para haser abdiencias ordinrias e pues tanto tiempo an llevado los salarios desta fortaleza syn aver fecho a vuestra majestad ningund seruicio nos haga merçed del salario de la fortaleza para propios desta çibdad pues todo ello se a de gastar en cosas tocantes al seruicio de vuestra majestad en lo qual vuestra majestad hara bien e merçed.

su majestad vna de las cosas que mas tienen turbado el animo de quantos aca estamos es que sabiendo quan zeloso vuestra majestad sea de las cosas que tocan al seruicio de Dios Nuestro Señor y al culto divino e que vuestra majestad lo encarga siempre a sus gobernadores e ofiçiales como cosa que sea proferir a todas las otras aver tenido rodrigo de contreras e pedro de los rios thesorero de vuestra majestad tan poco cuydado de las yglesias e de mandar proueer de lo nescesario de ornamentos e calices e aras e otras cosas e de azeyte para alumbrar el Santisymo Sacramento que dezimos verdad a vuestra majestad que la mayor parte del año se prouee esta santa yglesia de vino para decir misa e azeyte para alumbrar el Santo Sacramento de las limosnas que los vecinos desta çibdad hazen por su seruicio porque si esto faltase vuestra majestad tenga por çierto en esta çibdad estariamos sin oyr misa e el Sacramento sin lumbr e aunque segund aca vemos que por rodrigo de qontreras e pedro de los rios an sydo tratados los religiosos e personas eclesiasticas avnque todo sea malo /f.º 3/ ynico no lo tenemos aca en tanto por la luenga e

mala costumbre que en esto se a tenido e porque tenemos por çierto que otras personas avian fecho relación a vuestra majestad en esta articulo no dezimos mas por escusar muy бага prolixidad.

besamos los reales pies e manos de vuestra majestad por la merçed que a fecho a esta tierra en aver priueydo por obispo della a don antonio de valdivieso por ser persona religiosa de buena vida e exemplo el qual a sido mucha consolacion a esta tierra e mas lo oviera sido viniendo consagrado porque dello ay muy gran nescesidad avnque en esta tierra las personas que... berados (*sic*) a ser absolutos e traer a todos debaxo de su voluntad teniendo este por ley ynviolable ales paresçido que entre metiendose el obispo en algunas cosas que a su paresçer convenian al seruicio de Dios Nuestro Señor e de vuestra majestad e al bien desta republica se alteraron en tanta manera que por escusar los escandalos que de pequeñas cavsas se suelen levantar en esta tierra se vino de la çibdad de leon a esta çibdad de granada donde a estado muchos dias ynformandose de los yndios desta provincia para haser la tasaçion como vuestra majestad manda porque de la abdiencia real de los confines le enbiaron vna provisyon en que le manda la faga —————

a vuestra majestad suplicamos que pues en esta santa yglesia desta çibdad a avido syenpre dos clerigos personas antiguas e muy onrradas e de onesta vida e fama de los quales fue esta yglesia tambien servida como de dos curas se pudiera servir qualquier yglesia en españa e en las yndias de los quales el vno es falleçido y el otro fue a las provinçias del peru e avnque en esta çibdad no an rentado los diezmos tantos como este presente año parece ser que con la venida del obispo no puede aver en esta yglesia mas de vn cura e aun apenas ay para le pagar su salario por los muchos repartimientos que dellos se hazen a vuestra majestad suplicamos que pues rentan bien los diezmos desta çibdad nos haga merçed de mandar que ante todas cosas se saquen los salarios para dos curas e vn sacristan porque no se puede sufrir solo vn saçerdote en esta yglesia en lo qual vuestra majestad hara seruicio a Dios e a esta çiudad bien e mas —————

como don arias gonzalo sea alguazil mayor desta provinçia el que tiene su poder para nombrar alguaciles bibe en la çibdad de leon por que rodrigo de contreras al qual queriendo sienpre

vsar de las molestias que a vsado siendo governador haze en esta çibdad padescan nescesidad de alguaziles sin los quales no se puede executar la justicia a vuestra majestad suplicamos humilmente nos haga merçed quel cabildo desta çibdad pueda nonbrar los alguaziles que fueren menester para la execucion de la justicia, porque con rodrigo de qontreras no se podra averiguar esta çibdad.

su majestad en los capitulos antes deste hazemos relacion a vuestra majestad de la pobreza e miseria desta tierra e como a vuestro real seruicio no convenia resumirse toda esta tierra en la corona real e si por persona propia pudieramos suplicar e ynformar a vuestra majestad de muchas cabsas que aqui dexamos de parecernos y a que cunpliríamos mas con la fedilidad que devemos suplicar a vuestra majestad fiziese merçed perpetua de los yndios a las personas que al presente los tiene en encomienda mandando vuestra majestad primero haser la reformaçion como lo tenemos suplicado e si vuestra majestad no fuere seruido harnos esta merçed a lo menos condeçienda la benenidad e clemencia de vuestra majestad a confirmar la merçed que vuestra majestad hizo a las biudas e menores e porque en esta tierra ay personas fijosdalgos e hombres que an seruido mucho a vuestra majestad y estan pobres e muy neçesitados los quales an avido algunos gijos naturales en esta tierra e porque sus padres no tienen otro patrimonio ni fazienda que les dexar e de nescesidad an de quedar perdidos e convertirse en los viçios e costumbres de los yndios desta tierra e seria cabsa que las animas destes cuydados pobreçitos se perdiesen a vuestra majestad suplicamos humillmente nos haga merçed que beninamente despense con las tales personas para que despues de sus dias a lo menos ayan los yndios que tienen en encomienda esta sacra majestad es vna de las notables e creçidas limosnas que vuestra majestad puede haser en todo el mundo porque no osariamos ynformar a vuestra majestad el contrario de la verdad lo qual asi faziendo vuestra majestad hara muy gran seruicio a Dios Nuestro Señor e a esta çibdad muy creçida merçed e por que en el todo lo tocante a la buena orden que se deve tener para la perpetuydad e onrra desta tierra es razon ynformar a vuestra majestad suplicamos e dezimos a vuestra majestad mande porque conviene mucho que las yndias naturales destas partes questan casadas con personas que

tienen yndios de repartimiento las quales no es bien que tengan ocupada la tierra en mas de lo que merecen e si vuestra majestad mandare confirmar la merçed de las bidas rescibiremos muy grandes merçedes que se entienda que si las tales yndias casadas quedaren syn hijos legitimos de sus maridos no puedan subçeda en el tal repartimiento por razon de la merçed fecha a la biudas porque seria dar lugar de apocar e anichilar esta tierra porque estas mugeres no son ynclinada a ninguna onrra e casarse y an con ombres baxos como lo hemos visto por espiriença a vuestra majestad suplicamos nos haga esta merçed por lo que toca a su real seruicio e bien desta tierra —————

/f.º 3 v.º/ testando esta tierra fatigada de largos tiempos con tantas molestias e trabajos por todas las cabsas que a vuestra majestad dezimos esperando el remedio con el juez de residencia que vuestra majestad mando proueer para el remedio desta tierra el licenciado diego de herrera oydor de la abdiencia real de los confines que por juez de residencia vino a esta tierra mostrandose a los prinçipios zeloso del seruicio de vuestra majestad e bien e quietud de toda esta republica estando la mayor parte de toda la tierra agraviada de rodrigo de qontreras e de sus tenientes e de su yerno pedro de los rios thesorero de vuestra majestad creyendo alcançar cumplimiento de justicia e teniendose por muy seguros debaxo del anparo e cetro real de vuestra majestad asi los pobres como los huerfanos e bivdas e otras personas yntentaron por todas las vias que pudieron de reclamar pidiendo sobre todo justicia e en el tiempo de la qontra mision de la residencia se pusyeron ynfinitivas demandas e querellas criminales contra el dicho rodrigo de contreras e sus tenientes e pedro de los rios e teniendo ya conclusos todos los procesos e aviendo visto por mucho e diversos capitulos los grandes daños e delitos quel dicho rodrigo de contreras avia cometido e perpetrado en esta tierra el juez de residencia no teniendo respeto al seruicio de Dios e al descrago de la real conçiencia de vuestra majestad ni haser cumplimiento de justicia a las personas agraviadas syn cabsa alguna que para ello tuviese se fue desta provinçia a la abdiencia real de los confines dexando todos los pleytos e cabsas yndeterminados syn aver en esta tierra fecho justicia ninguna por donde syntiese esta tierra la merçed tan creçida que vuestra

majestad como christianisimo rey e señor vsando de benignidad e clemencia avia mandado proueer en tiempo de tan extrema ne-
cesidad como esta tierra a estado al tiempo quel dicho licenciado
diego de herrera a ella vino de lo qual vuestra majestad a re-
sultado a esta tierra e a los que en ella viben doblados trabaxos
de los que fasta agora an padeçido e agora por vn procurador
desta çibdad que reside en los confines tenemos relacion que
aviendo por parte desta çibdad suplicado mandasen bolver a esta
tierra al dicho juez de residencia para que sentençiasse todas las
cabsas e procesos que ante el se avian yntentado e concluydo e
fue respondido en la dicha real abdiencia que no avia lugar en
el dicho licenciado bolviese a nicaragua y escrivio el dicho pro-
curador que tiene por çierto mandaran proveer de vn alcalde
mayor para esta tierra para que vea los procesos y los deter-
mine o que los mandara llevar a la dicha abdiencia real de todo
lo qual esta tierra rescebi agravios muy gravisimos porque de
llevar los procesos a la abdiencia real siguen sea las personas a
quien tocan muchas costas e trabajo lo qual vuestra majestad fa-
ziendonos bien e merçed suplicamos mande que si algunas per-
sonas pidieren por razon de ser agraviadas en la residençia vues-
tra majestad lo mande remediar para que esta tierra quede en
paz e quietud asimismo suplicamos a vuestra majestad nos haga
merçed de mandar no se provea de alcalde mayor para esta çib-
dad de granada syno fuere a pedimiento desta çibdad e la per-
sona queste cabildo señalare por que asy conviene al seruicio
de vuestra majestad e bien desta tierra, porque mandando vues-
tra majestad que rodrigo de contreras e su yerno pedro de los
rios con sus hijos e mugeres salgan desta provinçia no queda en
ella persona que desasosiegue ni de penas ni molestias a persona
ninguna de los que en ella biven e asy las tales personas en esta
tierra quedasen con los yndios de repartimiento que en ella tie-
nen vuestra majestad tenga por çierto que no enbargante la ab-
diencia real resida en los confines que a esta tierra no se podrian
valer con las personas que a vuestra majestad dezimos por lo
qual finalmente suplicamos que en todo lo que vuestra majestad
fuere servido pues no suplicamos mas de aquello que al seruicio
de Dios Nuestro Señor toca e al de vuestra majestad e a la paz
e quietud desta tierra nos haga aquellas merçedes que de vuestra

majestad esperamos vsando de aquella clemencia e benenidad que de tan christisimo prinçipe e monarca esperamos cuya real persona e impe- /f.º 4/ perial majestad Nuestro Señor guarde e haga syempre ynvensible con tanto acrescentamiento de nuevos emperios e señorios como los leales e fedelissimos vasallos de vuestra majestad deseamos en paz del vniverso desta çibdad de granada de la provinçia de nicaragua a diez e seys dias de hennero de 1545 años.

S. C. C. R. Magestad

humilldes y leales vasallos que los reales pies e manos de V.M. humillmente besamos

(Firmas y rúbricas:)

hieronimo de ampies. bartolome tello. gonzalo (sic) melharijo. francisco hernandes. Juan izquierdo. diego de pastrana. juan sanchez. alonso maltes. por mandado de la justicia e regimiento antonio espino, escriuano publico e del qonsejo.